

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 5843/08.-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.-**

**EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA PARA AGREGAR A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION POR INVALIDEZ.-**

**T.I.: GORJON TOMAS HORACIO.-**

**DICTAMEN N° 06 / 09 .-**

//1.-

**Señor Ministro de Cultura y Educación:**

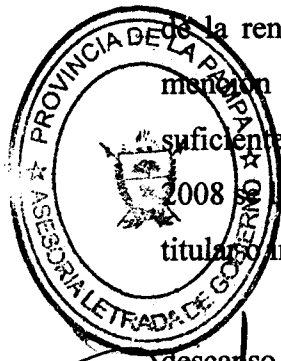
I.- Se solicita la intervención de este Órgano Asesor, para que emita opinión respecto al recurso de reconsideración de fs. 64/65 vta., presentado contra el Decreto N° 2659/08, por el cual se aceptó a partir del 21 de mayo de 2008 la renuncia definitiva por invalidez al docente Tomás Horacio Gorjón, en los cargos titulares de la Escuela Agrotécnica de Victorica, y se dispuso el pago de vacaciones anuales no usufructuadas del año 2006 y 2007.

En el escrito recursivo, el presentante se agravia por entender que no se han considerado en el acto impugnado “... tres horas interinas y un cargo jornada completa de Jefe de Sector Interino”, y porque “... sólo se consideran 19 días de licencia anual correspondiente al año 2006 y 41 días por el año 2007; por lo que restan considerar las proporcionales del año 2005 y la del año 2008, como asimismo el plazo completo de la licencia para el año 2006... ”.

A fs. 67 y 68 obran copias de las Disposiciones N° 9355/08 y 9358/08 de la Dirección General de Personal Docente, mediante las cuales se da de baja a partir del 21/05/08 al docente Gorjón, Tomás Horacio en el cargo interino de Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica de Jornada Completa, y en el cargo interino de Profesor de 3 horas cátedra, ambos de la Escuela Agrotécnica de la localidad de Victorica respectivamente, asimismo se dispone en dichos actos la intervención de Contaduría General para que proceda a “efectuar las operaciones de liquidación y pago de haberes que correspondiese a esta baja de servicios”.

II.- Teniendo en cuenta las bajas referenciadas, y el texto de la renuncia que consta a fs. 2 por el Sr. Tomás Horacio Gorjón, en la que se hace mención únicamente a las 9 horas cátedra titular, resultan ser estos elementos de entidad suficiente para desestimar el primer agravio considerando además que el día 21 de mayo de 2008 se dio de baja en todos los cargos que a la fecha tenía, ya sea en situación de revista titular o interino.

III.- En lo que respecta al pago de las licencias para descanso anual reclamadas, corresponde efectuar las siguientes consideraciones conforme





**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 5843/08.-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.-**

**EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA PARA AGREGAR A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION POR INVALIDEZ.-**

**T.I.: GORJON TOMAS HORACIO.-**

**DICTAMEN N°** **06/09**  
112.-

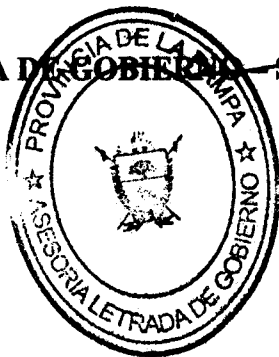
lo informado a fs. 75 por la Dirección General de Personal Docente:

- 1) correspondiente al año 2005 la usufructuó en el período comprendido entre el 01/03/06 y el 14/04/06 encuadrada en el artículo 130 de la Ley 1124 y sus modificatorias;
- 2) para el cálculo de la del año 2006 sólo se tuvieron en cuenta los días de efectiva prestación de servicios descontándose las inasistencias injustificadas, lo que obra documentado a fs. 77/90;
- 3) para las del año 2007 fueron restados 41 días por inasistencias injustificadas, de acuerdo a la constancia de fs. 77; 4) y por el año 2008 no corresponde licencia anual por que el docente hizo uso del derecho que le otorga el Acuerdo Paritario N° 17, el que prevé la reserva del cargo sin goce de haberes cuanto el trabajador de la educación agota las licencias del art. 135 inc. c).

De lo expuesto surge que los días liquidados de licencia anual no usufructuadas por el Sr. Gorjón, se ajusta a las disposiciones legales que rigen el tema en cuestión.

IV.- Habida cuenta de todo lo expuesto es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que debería rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 2659/08, y en tal caso dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**  
SMM/mesp.-



**- 9 ENE 2009**  
**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA